

In Memoriam

Laureano Gómez Serrano

El Dr. LAUREANO GOMEZ SERRANO dirigió con especial acierto la revista TEMAS SOCIOJURÍDICOS de la Facultad de Derecho de la UNAB, durante cerca de cinco lustros de publicación semestral continua, luego de haber sido fundada por nuestro también docente Dr. Adalberto Flórez Romero a cuya dedicación se deben sus primeros números.

De una revista de unas pocas hojas, se transformó bajo su dirección en una notable fuente de difusión del pensamiento jurídico, que él concebía como órgano de expresión abierto a los docentes y estudiantes de la Facultad de Derecho, de manera prioritaria, pero sin que ello fuese óbice para recibir en sus páginas escritos de otros estudiosos.

Ha coincidido la entrega de la Revista Número 60 con la infausta partida del Dr. Gómez Serrano, y así este acto aparezca contrario a su manera de pensar y vivir la vida académica, quienes fuimos sus alumnos en la UNAB (término que creemos se aplica no sólo al estamento estudiantil sino a todos los que en el diario vivir de la Universidad interactuamos con él) no podemos menos que, como acto de elemental gratitud, reseñar ante el hecho ineluctable de su muerte, su condición de jurista.

El Dr. Laureano muchas veces escribió en sus páginas disertados textos que han estado abiertos (como a él le gustaba) a la controversia argumental ajena de todo preconcepto o afán dogmatizante, ya que si algo le caracterizó fue precisamente su a-dogmatismo en los temas socio-jurídicos, por cuanto las reglas que regulan una sociedad concreta siempre las concibió y entendió como dinámicas y flexibles, con un propósito regulatorio ajeno a todo avasallamiento del poder, y dentro de unas normas propias de cada estructura política en particular, en donde los principios del sistema deben estar presentes en el sentido que de las leyes formule el intérprete, desechando así las formas que pretenden reducir el entendimiento de las leyes al simple aforismo latino, hoy, por fortuna, desueto, de "*dura lex sed lex*".

La Universidad Autónoma de Bucaramanga en su Facultad de Derecho y gracias al influjo del Dr. GÓMEZ SERRANO, quien la ideó y construyó a lo largo de muchos años de dedicación docente, ha logrado crear una

impronta que distingue a sus egresados, y que no es otra que una seria y ponderada metodología para desentrañar y solucionar los asuntos propios de la ciencia del derecho a partir del establecimiento del problema jurídico, las fuentes de derecho aplicables y – lo que resulta de mayor trascendencia- los criterios que existen alrededor de ellas, que necesariamente llevan al análisis estructural de la jurisprudencia para definir su urdimbre argumental y los nexos con las razones filosóficas de cada pronunciamiento judicial o doctrinal, que a su vez nos llevan a establecer el origen de la corriente del pensamiento conceptual de quien o quienes fueron sus autores.

Esta herencia de LAUREANO, no me cabe duda, será recogida por las personas a quienes él formó con el celo propio del educador y están llamadas no solamente a mantenerlas sino a moldearlas de acuerdo con los avances sociales y reconocimientos del Derecho, para que continúen siendo eje de la enseñanza de nuestra facultad, dentro del espíritu de libertad, tolerancia y respeto propios de la misión y visión de la Universidad Autónoma de Bucaramanga.

También fue su gran pasión de jurista todo cuanto concierne con el tema hermenéutico que abordó en diferentes escritos y en su quehacer docente. “Este es el único conocimiento que no nos podrán derogar por decreto”, pregonaba sin cesar, y toda su experiencia, la profundidad de sus lecturas y lucubraciones las volcó y reflejó en la investigación para su tesis doctoral (“Hermenéutica Jurídica. La interpretación a la luz de la Constitución”), texto escrito sin engolamientos y dirigido a los estudiosos de estos asuntos, en el que partió del supuesto de la Revolución Francesa, según el cual en la Constitución que dio lugar al nuevo régimen, se construyó *“una estructura política y jurídica institucionalizada a través del texto constitucional, procurando un dispositivo de guarda y de control, que no se limitaba a los juramentos de fidelidad que los gobernantes y los ciudadanos deben prestarle”*, dando especial énfasis al respeto de los derechos ciudadanos considerados como inalienables.

Y nos recordó que *“establecida la supremacía de la Constitución, su carácter de norma fundamental, su facultad de configuración del poder, los límites de su ejercicio, las garantías y los derechos de los ciudadanos, su aplicabilidad inmediata y directa, era necesario implantar el poder del Juez Constitucional para que como legislador negativo expulse las leyes que contravienen la norma fundamental, vincular a la tutela de la carta fundamental a todo el aparato jurisdiccional, así como a todas las autoridades y a los mismos ciudadanos, e igualmente ligar al intérprete del ordenamiento jurídico a las reglas y principios que se derivan de ella”*.

Esto es, la interpretación del sistema de leyes solo es posible hacerla de manera correcta teniendo en cuenta los valores y principios de la Carta que es un orden de valores que trasciende las simples reglas de un ordenamiento.

Fue el Dr. Laureano acucioso con sus alumnos al instarlos a descubrir por sí mismos el sentido de las leyes, a “soltar amarras” intelectuales, pensar y descubrir por sí mismos verdades dentro de lo relativo que ellas deben comportar, no ser simples operadores jurídicos, lo que entendió que sólo era posible *“a partir del diálogo*

trascendental sobre el lenguaje, en el que Sócrates indica claramente que la naturaleza de los seres debe descubrirse en ellos mismos” y que la “la hermenéutica jurídica, de manera particular, asume la tarea de concretar la ley para su correcta aplicación, extrayendo del texto jurídico el sentido, la intención del legislador, mediante el uso de un riguroso raciocinio.”

No es, no puede ser, propósito de este escrito profundizar sobre las tesis del maestro fallecido, que dan un invaluable soporte conceptual a la actividad de los Jueces, recordándonos que el Juez al aplicar una norma a un caso concreto, la interpreta y la valida dentro del ordenamiento, por lo que *“la doctrina y la práctica jurídica modernas han puesto de presente cómo la decisión judicial trasciende la simple operación silogística, que en su momento pretendieron estatuir los cultores del método exegético”, haciendo énfasis en que “el núcleo de la decisión judicial lo constituye la discusión sobre las premisas por utilizar, y no la subsunción, y en la fase de exposición la justificación de las premisas empleadas, para precisar que el proceso argumentativo es posterior al proceso de decisión, ya que en la práctica cotidiana los jueces “primero deciden y luego argumentan(...).”*

Quisiera finalizar estas cortas frases de admiración y de reconocimiento señalando que nadie como el Dr. Gómez Serrano entendió y difundió la máxima según la cual “ninguna definición del derecho es el derecho”, que este depende de los procesos de interpretación que de sus partes u ordenamientos se hagan, siendo dable recordar los versos de Borges en El Golem, en una de cuyas estrofas expresó:

*“ Si (como el griego afirma en el Cratilo)
el nombre es arquetipo de la cosa,
en las letras de rosa está la rosa
y todo el Nilo en la palabra Nilo.”*

Esta revista seguirá su curso. Serán otros, quienes llamados a su dirección, ellos traerán nuevas visiones e ideas. Pero, de lo que está segura la Universidad, es de que quienes están destinados a su continuidad serán los estudiantes que no podrán desprenderse del legado formativo dejado por Laureano, quien buscaba dentro de sus respetables posturas filosóficas, la quimera de un mejor futuro del país, que consideraba posible con la apertura de conciencia de las nuevas generaciones que deben orientarse por un criterio vivo del derecho, ausente de cualquier forma estática o aherrojada a preconceptos de dominación.

Resulta deseable que continúen siendo su criterio orientador las aseveraciones formuladas por el Dr. Laureano con referencia al ser del sistema jurídico colombiano (“El Control Constitucional en Colombia” – Evolución Histórica), de acuerdo con las cuales:

“No es por falta de instrumentos jurídicos políticos que los derechos fundamentales se ven gravemente lesionados en nuestra realidad, sino por la acción corrosiva de fuerzas subterráneas, que proclamando la libertad y la democracia anegan la nación con el sangriento resultado de sus acciones, en un país cuya Constitución proclama el derecho a la vida como inviolable, pero que es inerte para garantizarlo”, identificando esas fuerzas subterráneas que, dentro del nuevo régimen a partir de la Carta Constitucional de 1991, los definió como *“Los viejos gamonales, ahora sin*

distingos partidarios, diseminados en empresas electorales privadas, (quienes dentro del nuevo régimen de la Carta de 1991) volvieron a hacerse reelegir por sus caudas electorales; el clientelismo y la corrupción reaparecieron vitalizados por el dinero del narcotráfico, y los gremios económicos prosiguieron en sus aventuras depredatorias reforzados por los inversionistas internacionales, mientras la confrontación armada se agudiza lubricada por los dineros de la droga”.

JORGE EDUARDO LAMO GÓMEZ
Decano Facultad de Derecho UNAB
Bucaramanga, 25 de julio de 2011.